

RESOLUCIÓN No.022 de 2026

POR LA CUAL SE SUBSANA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO Y SE TERMINA UN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Referencia: PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2019-027
Deudor: MARCO ALIRIO CUESTA DUEÑAS- CC 74.363.204

El Funcionario de la Regional Boyacá del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y se deroga la Resolución 5003 de 2020", la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 113 del 11 de septiembre de 2023, se dio por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de MARCO ALIRIO CUESTA DUEÑAS identificado con cédula de ciudadanía No. 74.363.204 con base en el pago de la obligación por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 936.853).

Que con Auto No. 170 del 11 de septiembre del 2023 se ordenó la aplicación, fraccionamiento y la devolución de título de depósito judicial al Grupo Financiero de la Regional Boyacá de la siguiente manera: "(...) **PRIMERO. ORDENAR** al pagador del ICBF de la Regional Boyacá, hacer efectivo el siguiente título de depósito judicial:

No.	No. Título	Fecha	Valor
1	415030000485284	29/07/2020	\$ 126.764
2	415030000485729	03/08/2020	\$ 329.642,04
3	415030000485061	27/07/2020	\$ 1.043.593,96
TOTAL			\$1.500.000

SEGUNDO. ABONAR el dinero recaudado mediante los títulos judiciales, al proceso de cobro coactivo No. 2019-027 en contra de MARCO ALIRIO CUESTA DUEÑAS identificado con CC 74.363.204.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 415030000485061 cuyo valor es UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE CON 96/100 (\$ 1.043.593,96), así:

- a) A favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la suma de PESOS M/TE (\$ 936.853), para ser aplicado al proceso de cobro coactivo No. 2019-027 en contra de MARCO ALIRIO CUESTA DUEÑAS identificado con cédula de ciudadanía No. 74.363.204.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia



b) Por la suma de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE CON 96/100 (\$ 106.740,96), para devolver al deudor.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los títulos que se relacionan a continuación:

No.	No. Título	Fecha	Valor
1	415030000485284	29/07/2020	\$ 126.764
2	415030000485729	03/08/2020	\$ 329.642,04
3	415030000551255	24/08/2023	\$ 106.740,96
TOTAL			\$563.147

(...)"

Que con Auto No. 090 del 9 de diciembre de 2024, se ordenó la investigación de bienes del deudor MARCO ALIRIO CUESTA DUEÑAS identificado con cédula de ciudadanía No. 74.363.204.

Que ante la falta de ingreso del dinero al ICBF desde la expedición del acto administrativo de terminación del proceso de cobro coactivo (**Resolución No. 113 del 2023 mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación**) hasta el 26 de junio de 2026 fecha de la certificación de paz y salvo, expedida por la Coordinadora (e) del Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Boyacá, es necesario subsanar las actuaciones administrativas viciadas que se surtieron en contra de MARCO ALIRIO CUESTA DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.363.204.

Que el artículo 22 del Resolución No. 140 de 2025 "*Por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF*" y se deroga la Resolución 5003 de 2020" dispone:

ARTÍCULO 22. IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO. Las Irregularidades procesales que se adviertan en el procedimiento administrativo de cobro deberán

subsanarse de oficio en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes.

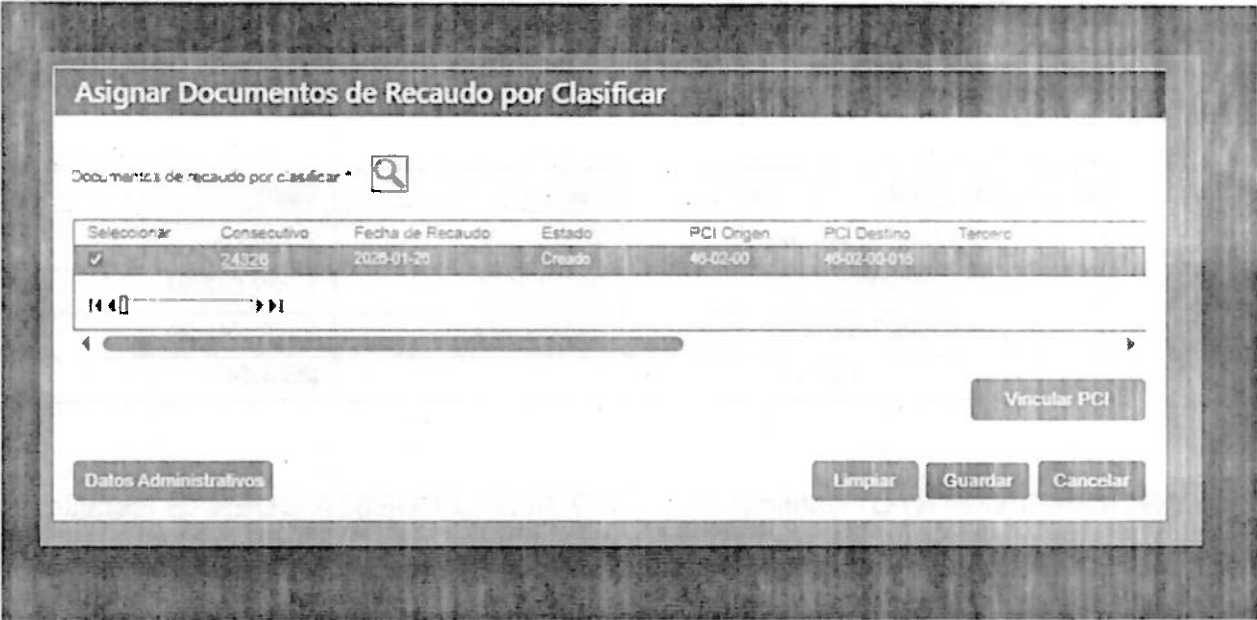
La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega y, en todo caso, cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa. (Artículo 849-1 del E.T.)

Que el ingreso del pago efectivo de la obligación del deudor, se hizo a través del abono del Título Judicial No. 415030000551254 del 23/01/2026 por el Banco Agrario de Colombia a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la suma total de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 936.853), para ser aplicado al proceso de cobro coactivo No. 2019-027 en contra de MARCO ALIRIO CUESTA DUEÑAS, identificado con CC 74.363.204.

Que el Pagador de la Regional Boyacá en correo del 23 de abril de 2026, solicita a la Dirección Financiera Grupo de Tesorería de la Dirección General del ICBF validar la información, e identificación en el SIIF Nación, los saldos por imputar, ingresos presupuestales de la autorización de pago del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por

valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 936.853), quien reitera su petición en correo fechado el 5 de mayo de 2026.

Que, mediante correo del 14 de mayo de 2026, la Dirección Financiera Grupo de Tesorería de la Dirección General del ICBF envía la reasignación del DRXC.



Seleccionar	Consecutivo	Fecha de Recaudo	Estado	PCI Origen	PCI Destino	Tercero
☒	24326	2026-01-20	Creado	46-02-00	46-02-00-015	

Que el 26 de junio de 2026, la Coordinadora (e) del Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Boyacá, certificó que el señor MARCO ALIRIO CUESTA DUEÑAS identificado con CC 74.363.204 “...se encuentra a paz y salvo por concepto de procesos de ADN...”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el ejecutado canceló la totalidad de la obligación establecida en el mandamiento de pago, por concepto de la obligación contenida en la Sentencia del 24 de enero de 2019 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ocaña, en la cual ordenó al señor MARCO ALIRIO CUESTA DUEÑAS identificado con CC 74.363.204, reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los gastos por el valor del examen genético con marcadores de ADN, la cual quedó ejecutoriada el 31 de enero de dos mil diecinueve (2019).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUBSANAR de oficio el procedimiento administrativo de cobro coactivo con radicado No. 2019-027, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución No. 113 del 11 de septiembre de 2023 y el Auto No. 090 del 9 diciembre de 2024, actuaciones adelantadas en contra de MARCO ALIRIO CUESTA DUEÑAS identificado con cédula de ciudadanía No. 74.363.204, por lo expuesto en la parte considerativa.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Boyacá
Tunja Carrera 6 No 73-98 Tunja
Teléfono 601 7473716 Ext 800030
Boyacá- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ARTÍCULO SEGUNDO. Terminar el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado 2019-027 adelantado en contra de MARCO ALIRIO CUESTA DUEÑAS identificado con cédula de ciudadanía No. 74.363.204, por PAGO TOTAL de la obligación por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la devolución de los títulos Judiciales por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 563.147).

No.	No. Título	Fecha	Valor
1	415030000485284	29/07/2020	\$ 126.764
2	415030000485729	03/08/2020	\$ 329.642,04
3	415030000551255	24/08/2023	\$ 106.740,96
TOTAL			\$563.147

ARTÍCULO CUARTO. Notificar a MARCO ALIRIO CUESTA DUEÑAS identificado con cédula de ciudadanía No. 74.363.204, el contenido del presente acto administrativo por correo de conformidad con lo establecido en el Art. 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente decisión a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Financiera de la Regional Boyacá, para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó: Leonardo Alfonso Pérez Medina. Coordinador GIT jurídico y Contractual.
Proyectó: José Orlando Jiménez Torres. PE GIT Jurídico y Contractual con funciones de Ejecutor en la. Regional Boyacá.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Boyacá
Tunja Carrera 6 No 73-98 Tunja
Teléfono: 601 7473716 Ext 800030
Boyacá- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080